



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S</b>
<b>Nit.</b>	<b>900.651.344-6</b>
<b>Representante Legal</b>	<b>LIBARDO CARVAJAL OLAYA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.</b>
<b>Nit.</b>	<b>800182281-5</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>FERNANDO HINESTROSA REY</b>
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>79.141.253 de Bogotá D.C.</b>

Entre los suscritos a saber: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, entidad descentralizada del orden Municipal de Neiva- Huila , identificada con NIT **900.651.344-6**. domiciliada en la ciudad de Neiva- Huila , en la Av. 26 N° 5-99/131 y representada legalmente por **LIBARDO CARVAJAL OLAYA** , mayor y vecino del Municipio de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.692 expedida en Neiva, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para celebrar contratos con base en los estatutos de **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, aprobados mediante el acta de junta directiva N° 00036332 del libro IX y posesionado según decreto 0995 de fecha 4 de septiembre de 2013, debidamente facultado para contratar en nombre del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL FIDEICOMITENTE** de una parte, y de la otra, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad fiduciaria identificada con **NIT. 800182281-5**, constituida mediante escritura pública N° 7940 del 14 de diciembre de 1982, de la notaria dieciocho (18) de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula de registro mercantil No. 00527215 y autorización para desarrollar la actividad Fiduciaria de la Superintendencia Financiera mediante resolución No. 5413 del 30 de diciembre de 1992, y representada legalmente por **FERNANDO**

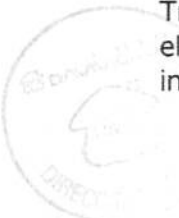


TRANSFEDERAL

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

**HINESTROSA REY** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.141.253 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente y Representante, debidamente facultado para celebrar toda clase de actos y contratos de la Sociedad, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Encargo Fiduciario Público de administración, inversión y pagos contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 define como contrato estatal "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto", incluyendo en su numeral 5° al contrato de Encargo Fiduciario, señalando que "Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren," e indicando que "Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con los dispositivos fiscales presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Financiera de Colombia y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia de acuerdo con la constitución Política y las normas vigentes sobre la materia."; **2)** Que conforme al artículo 25 de la ley 1150 de 2007 se adelantó el proceso de selección de la sociedad fiduciaria mediante licitación pública Nro. 001 de 2014; **3)** Que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** requiere de los servicios de una sociedad fiduciaria para constituir un encargo fiduciario en virtud del convenio de cofinanciación suscrito el día 07 de noviembre de 2013 entre la Nación y el Municipio de Neiva; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** debe constituir un Encargo fiduciario para el manejo de los recursos, aportes de la Nación y el Municipio de Neiva, para la construcción, implementación y puesta en Funcionamiento del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva; **6)** Que según la inversión establecida para el proyecto en el documento CONPES 3756 de 2013 ,se incluye la inversión en infraestructura y costos financieros por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**



130



TRANSFEDERAL  
ENTIDAD ESTRATÉGICA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

**MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS** constantes del año 2012 (**\$252.991.000.000**), de lo cual aportará la nación la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$167.991.000.000)** según autorización del Consejo Nacional de Política Fiscal "CONFIS" en sesión del 31 de octubre de 2013, y el Municipio de Neiva la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS** constantes del año 2012 (**\$85.000.000.000**), en aportes desde el año 2014 hasta el año 2020, según autorización del Concejo Municipal mediante el Acuerdo municipal N° 040 del cuatro (04) de octubre 2013. **7)** Que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** según acta de reunión ordinaria de su junta directiva autorizó a la gerencia de la empresa para adelantar el proceso de selección del contratista para la constitución de un encargo fiduciario para la administración, inversión y pagos de los recursos del sistema estratégico de transporte público de Neiva, con aportes de cofinanciación de la Nación y el Municipio de Neiva, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizados con los mencionados aportes, para la financiación de la infraestructura física e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva; **8)** Que el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación y el Municipio de Neiva, estableció las reglas para la constitución del Encargo Fiduciario, y **9)** Que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** es creada en virtud del Acuerdo N° 0986 del 02 de septiembre de 2013 y, tiene como finalidad la ejecución del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, adoptado por el Municipio de Neiva según el Decreto Municipal N° 0948 del 22 de agosto de 2013 y que debe ejecutar las actividades descritas por el convenio de cofinanciación del proyecto SETP suscrito por la Nación y el Municipio de Neiva en septiembre siete (07) de 2013. Procede por lo aquí expuesto, a celebrar el contrato de Encargo Fiduciario con la sociedad fiduciaria que resultó ser la adjudicataria de la licitación pública Nro. 001 de 2014, para que se constituya un encargo fiduciario para la administración, inversión y pagos de los recursos del sistema estratégico de transporte público de Neiva, con aportes de cofinanciación de la Nación y el Municipio de Neiva, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizados con los mencionados aportes, para la financiación de la infraestructura física e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA, CON APORTES DE COFINANCIACIÓN DE LA NACIÓN Y DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASI COMO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE DESEMBOLSOS POR OPERACIONES**

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



30



Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

**DE CREDITO PÚBLICO GARANTIZADOS CON LOS MENCIONADOS APORTES, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA". PARÁGRAFO PRIMERO:**

El desarrollo del contrato se ajustará a lo dispuesto por el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación, el Municipio de Neiva y el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, y por lo consignado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nro. 001 de 2014 y a las estipulaciones de la oferta presentada por LA FIDUCIARIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

La administración de los recursos comprende su inversión, y el pago de los compromisos que adquiera **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** en cumplimiento de su objeto;

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - MONTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO:**

El **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** constituirá durante la vigencia del presente contrato, según el flujo de caja del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, un encargo fiduciario por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS** constantes del año 2012 (**\$252.991.000.000**).

De acuerdo con el convenio de cofinanciación del proyecto SETP, integrarán el encargo fiduciario, los dineros que se giren por la Nación entre el 2014 y 2019, que se estiman en **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS** (**\$167.991.000.000**) según Acta CONFIS de fecha 31 de octubre de 2013, los aportes del Municipio de Neiva que se estiman en **OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS** constantes de 2012 (**\$85.000.000.000**), correspondientes al valor actualizado de los aportes del Municipio autorizados para cada vigencia entre el 2014 y el 2020 con base en una proyección del IPC anual. Se aclara que el flujo de caja (Ingresos y egresos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, los egresos contemplados en el flujo de caja del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, proyectan el estimativo de los pagos mensuales durante la etapa de construcción del SETP, que en promedio se calculan hasta por un total de sesenta (60) pagos mensuales, cantidad que podrá variar por necesidad de **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE FIDEICOMITENTE:** a) Entregar a LA FIDUCIARIA, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS** constantes del año 2012 (**\$252.991.000.000**) (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior), que para el efecto, aportarán la Nación y el Municipio de Neiva, con base en el convenio suscrito para el efecto, así como los recursos de crédito bancario que obtenga el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** para la financiación de la construcción,

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, **b)** Revisar los informes periódicos presentados por LA FIDUCIARIA y formular las observaciones que considere pertinentes, **c)** Enviar a LA FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador (**Municipio de Neiva -Nación- SETP TRANSFEDERAL S.A.S**), **d)** Reconocer y pagar a LA FIDUCIARIA la comisión pactada por el desarrollo de su gestión, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello en el pliego de condiciones y en el presente contrato, **e)** Remitir a petición de LA FIDUCIARIA y, en cuanto fuere pertinente, la información que ésta requiera para el desarrollo del contrato, **f)** Constituir el comité fiduciario en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, para realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario, **g)** En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. **h)** El **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** como propietario y beneficiario de los recursos del encargo fiduciario se obliga a apoyar a LA FIDUCIARIA en la defensa del mismo, asumiendo los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para la defensa del mismo, advirtiendo que la sociedad fiduciaria por disposición legal debe salir a la protección y defensa de los recursos entregados en administración. Los gastos de defensa que se lleguen a generar por error, negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, serán asumidos por ésta. **i)** Emitir a través de la gerencia del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, las órdenes de pago por el valor neto a cancelar a sus beneficiarios, previo el lleno de los requisitos y trámites correspondientes del manual operativo del encargo fiduciario y los contratos suscritos por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** en cumplimiento de su objeto, y de las obligaciones que adquiera en la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del SETP. Para que se efectúen los pagos, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, beneficiario, identificación, valor neto a pagar y subcuenta a afectar; **j)** Indicar a la fiduciaria en las órdenes de

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



20



**TRANSFEDERAL**

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 DE 2014

pago que realice a ésta para cumplir sus compromisos contractuales, a cuál de las subcuentas del encargo fiduciario se debe hacer la respectiva afectación. **B) OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** En virtud del presente contrato LA FIDUCIARIA se obliga a: **1)** Conocer el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte del Municipio de Neiva, no obstante sus obligaciones se concretan en el Objeto previsto en el presente contrato; **2)** Evaluar el alcance legal, fiscal, técnico de mercado y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del presente Contrato de Encargo Fiduciario, la distribución de riesgos establecida y en general todos los aspectos que puedan incidir en la ejecución del mismo; **3)** Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración y ejecución del presente Contrato de Encargo Fiduciario; **4)** A prestar sus servicios fiduciarios, respecto del encargo fiduciario que se constituye para administrar, invertir, ser garante, entiéndase por éste, como la realización por cuenta de la FIDUCIARIA de los pagos que instruya periódicamente el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y servir de pago del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva de conformidad con lo establecido en este contrato; **5)** Apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, entidad descentralizada del Municipio de Neiva en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas, en lo que tiene que ver con el presente contrato y con las obligaciones a su cargo adquiridas en desarrollo del mismo; **6)** Informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente Contrato; **7)** Constituir a favor de **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de Cumplimiento expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013; **8)** Presentar la constancia de pago o el recibo de pago de todos los impuestos Municipales, Departamentales y/o Nacionales causados y que estén legalmente a su cargo, en virtud de la suscripción y de la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario; **9)** Suministrar a solicitud del fideicomitente cuando hubiere lugar, el certificado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del presente pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, donde conste que LA FIDUCIARIA se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados; **10)** Cumplir con las demás pólizas exigidas en el pliego de condiciones; **11)** Entregar al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** copia del reglamento de su(s) cartera(s) colectiva(s) abierta(s) sin pacto de permanencia, aprobado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia; **12)** Garantizar en los términos propuestos del manual operativo del encargo fiduciario, agilidad para la

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila

www.transfederal.gov.co



  
**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

transferencia efectiva de recursos; **13)** Realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** Dichos pagos deberán realizarse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la solicitud y autorización que presente el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S;** **14)** Aplicar criterios de racionalidad , simplicidad y seguridad de las operaciones Propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso de administración y pago, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones innecesarias; **15)** Contar con las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas como administrativas, contables, de control y gestión, con el propósito de ofrecer agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario; **16)** Contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las Obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato; **17)** Disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato; **18)** Disponer durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva; **19)** Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente **SETP TRANSFEDERAL S.A.S,** rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.; **20)** Mantener informado al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** del personal que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario; **21)** Presentar a la legalización del contrato, el Manual Operativo en el cual se establecerán los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo; **22)** Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios triple A (AAA), expedida por una sociedad calificadoradora de valores

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

legalmente establecida para operar en Colombia; **23)** Contar con una (1) cartera colectiva sin pacto de permanencia vigente, cuya calificación de riesgo crediticio no sea inferior a AAA y una calificación en riesgo crediticio y de mercado igual a 1 o 2, expedida por una Sociedad calificadora legalmente establecida en el país; **24)** Liquidar mensualmente la comisión fiduciaria general y solicitar el pago mediante la presentación de la factura respectiva ante **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**; **25)** Promover las acciones tendientes a la protección del patrimonio del encargo fiduciario sometida a las disposiciones del Decreto 1525 de 2008; **26)** De conformidad con el Decreto ley 111 de 1996 con los procedimientos que las normas vigentes sobre la materia establecen los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional; **27)** Girar mensualmente los rendimientos financieros de los aportes del Municipio a la Tesorería Municipal de Neiva; **28)** Reinvertir en la subcuenta del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados por ésta y sean provenientes de fuente de crédito; **29)** Presentar al comité fiduciario para su aprobación el manual de inversiones que contendrá las políticas y el listado de inversiones admisibles, según el Decreto 1525 de 2008 y normas vigentes sobre la materia, manual que contendrá las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones; **30)** Actuar siguiendo las instrucciones generales que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Neiva; **31)** Asistir por intermedio de un delegado de la fiduciaria o quien haga sus veces, a todas las reuniones del comité fiduciario, previa convocatoria del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y participando con voz pero sin voto. **32)** Recibir los recursos que se le entreguen a título de Encargo Fiduciario y administrarlos con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el Decreto 1525 de 2008; **33)** Establecer cuentas y subcuentas separadas entre los recursos nacionales, los provenientes del Municipio de Neiva y aquellos que provengan de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los mismos, que son las fuentes de financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto se deberá constituir dentro del encargo fiduciario cuentas separadas e independientes para el manejo de los recursos que éstos entreguen. La FIDUCIARIA deberá establecer una subcuenta para los recursos que deposite en el encargo Fiduciario el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, provenientes de fuente de crédito; **34)** Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, para el desarrollo del proyecto, y efectuar

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



MD

5




**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, N° - - 2 4 DE 2014

los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos; **35)** Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario; **36)** En el evento en que no existan recursos para el cumplimiento de la obligación bancaria a cargo del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, la Fiduciaria avisará de tal circunstancia al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, para que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** coloque los recursos necesarios directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** haya obtenido previamente créditos; **37)** Mantener los recursos objeto del contrato de encargo fiduciario en cuenta separada de los propios activos de la Fiduciaria; **38)** Llevar una contabilidad separada y discriminada por fuentes y componentes, en la cual se especifique el monto de los recursos recibidos, comprometidos, desembolsados, saldos por comprometer y saldos por desembolsar, la cual deberá ser entregada mensualmente al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** en copia dura (física) y en archivo plano (magnético); **39)** Efectuar siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario, el pago de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**; **40)** Presentar al Comité Fiduciario, a través **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, dentro de los primeros Diez (10) días calendario de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe financiero que contenga: **A-** Relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos; **B-** Relación de las órdenes de pago que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe; **C-** Extracto de cada una de las subcuentas que integran el encargo fiduciario, indicando saldo del mes inmediatamente anterior, movimiento, saldo actual a la fecha del informe; **D-** Rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en la cartera colectiva, por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario; **E-** Relación de los depósitos a la Nación, al Municipio de Neiva y a la subcuenta del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado; **F-** Al informe deberán agregarse copias de las órdenes de giro o

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

comprobantes de pago efectuados por la Fiduciaria en el respectivo período. **G-** Cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S;** **41)** Rendir cuentas al FIDEICOMITENTE o a quien éste designe, durante la vigencia del contrato de encargo fiduciario, por lo menos una vez cada trimestre, conforme a los reglamentos e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia; **42)** Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de los correspondientes organismos de control y vigilancia conforme a la Ley; **43)** Presentar al comité fiduciario, un informe mensual, en el que se especifique el monto de los rendimientos generados por fuente de recursos. **44)** Presentar una rendición final de cuentas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: **A.** El estado de cuenta del contrato fiduciario; **B.** Pagos y desembolsos efectuados; **C.** Las obligaciones pendientes de ejecución; **D.** Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, respectivamente; **E.** Otros a juicio del Comité Fiduciario y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato; **45)** Para la inversión de los recursos, la FIDUCIARIA deberá someterse a la reglamentación dispuesta por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, para las inversiones que se realicen distintas a carteras colectivas y cuentas de ahorro, deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de igual forma establecidas en el Manual de Inversiones: **A.** No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; **B.** No se podrán conceder créditos a ningún título; **C.** No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; **D.** No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. **E.** Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; **F.** No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; **G.** No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; **H.** No se podrá invertir en

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles: **46)** Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos; **47)** Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; **48)** Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; **49)** Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 1525 de 2008, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario; **50)** Actuar en forma diligente en la ejecución de los actos necesarios para la finalidad del Encargo Fiduciario; **51)** Prestar la rendición de cuentas sobre el negocio fiduciario al fideicomitente en los términos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes; **52)** Los pagos que debe realizar la Fiduciaria con ocasión del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración del negocio fiduciario, se realizarán de conformidad con las indicaciones impartidas por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**; **53)** Debido a su carácter profesional y a los deberes inherentes al cumplimiento de sus obligaciones, LA FIDUCIARIA responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones; **54)** Informar al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** sobre cualquier hecho o circunstancia que considere necesario, o que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato de encargo fiduciario; **55)** Mantener los recursos del encargo fiduciario en forma independiente en los términos de ley y del contrato; **56)** Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en el presente contrato. **57) Rembolsar** a la terminación del contrato los saldos no ejecutados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se requiera la devolución; **58)** Mantener vigente durante el plazo del contrato una póliza global que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados: Pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna y mantenerla vigente durante el tiempo de duración del encargo

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

fiduciario. En todo caso, durante la ejecución del contrato, dicha póliza nunca podrá tener un valor asegurado inferior al treinta por ciento (30%) del valor de los recursos que conformen el presente Encargo fiduciario. Se debe adjuntar un certificado expedido por la compañía aseguradora, en el cual conste el valor asegurado, el número de la póliza global, fechas de vigencia, riesgos asegurados, que incluyan entre otros, pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna. **59)** Mantener indemne a la entidad Fideicomitente de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la FIDUCIARIA; **60)** Realizar los pagos únicamente con cargo a los recursos existentes en el encargo fiduciario. La FIDUCIARIA garantizará la liquidez solicitada respecto de los recursos entregados, sin comprometer en ningún caso sus recursos propios; **61)** La FIDUCIARIA deberá contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de legalización, giros, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, Informes, etc.; **62)** Suministrar los informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, en copia dura y archivo plano; **63)** Cumplir con las obligaciones propias de su naturaleza y objeto social en ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la comisión a favor de la fiduciaria por la gestión a que se obliga con el presente encargo fiduciario es la suma **UN PESO (\$1,00) MCTE**, correspondiente a la sumatoria total de la comisión fiduciaria general, durante la ejecución del contrato de encargo fiduciario de Administración, inversión y pagos. La comisión fiduciaria general se entenderá que cubre los gastos de administración y pagos que realice la FIDUCIARIA adjudicataria del contrato de encargo fiduciario, sin lugar a que sean reconocidos por parte del Fideicomitente **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** costos adicionales a favor de la fiduciaria por la ejecución del contrato de encargo fiduciario. Así, los gastos inherentes al manejo del encargo fiduciario no serán reconocidos adicionalmente y deberán estar incluidos en la comisión fiduciaria general. La FIDUCIARIA asumirá los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para su ejecución y defensa de sus intereses, y que no sean atribuibles al FIDEICOMITENTE; El **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** pagará, en un solo pago a la fiduciaria la comisión pactada, de acuerdo con la causación de la misma y una vez, su pago sea aprobado, previa presentación de la factura respectiva, así como de los informes, y demás requisitos exigidos por la ley, tales como el certificado actualizado de pago de seguridad social y parafiscales y la actualización de la garantía según sea del caso. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria y efectuado por la FIDUCIARIA debe contener los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del



*M*



TRANSFEDERAL

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

presente contrato se estipula desde la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo registro del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar los recursos que se administren en el contrato, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución de este contrato y el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. El plazo aquí descrito puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos administrados, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión del agotamiento de los recursos: **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato y verificar a la suscripción del acta, que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución. LA FIDUCIARIA no podrá iniciar la ejecución propia del contrato sin que haya constituido la póliza que cubra la garantía única y esta se encuentre aprobada por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S. PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, siempre que con ello no se le causen perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, LA FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será causal de terminación anticipada del presente contrato el no suministro por parte del FIDEICOMITENTE, de los recursos suficientes para atender los gastos necesarios para la defensa del encargo fiduciario y/o cuando los recursos administrados sean insuficientes para ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo Primero del Título Quinto de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, serán causales de terminación anticipada del contrato el no suministro de recursos por parte de LA FIDUCIARIA para atender los gastos de defensa del encargo fiduciario, cuando quiera que por su culpa sea necesario proveer los mismos, y la pérdida de vigencia o la omisión de la renovación de la garantía única de que trata la clausura décimo tercera de este contrato **CLÁUSULA SEXTA. APTITUD LEGAL, CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL:** LA FIDUCIARIA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6, así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



ML



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato: LA FIDUCIARIA, durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato. Para el efecto LA FIDUCIARIA, para el desarrollo del presente contrato, dedicará por lo menos la organización ofrecida en su propuesta, en la cual dispondrá de un equipo mínimo de trabajo para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato, de forma tal que cuente con las capacidades administrativa, operativa, financiera y jurídica requeridas en el pliego de condiciones. Al efecto, contará con un director del encargo fiduciario con el perfil requerido en el pliego de condiciones que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades del Encargo, de tal forma que se le ofrezca al FIDEICOMITENTE un servicio con la seguridad y eficiencia requerida; **2.** Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar LA FIDUCIARIA al Comité Fiduciario o al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** Y a las entidades de vigilancia y control, sobre el desarrollo del Encargo; **3.** Ser el conducto regular entre LA FIDUCIARIA Y el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, el Comité Fiduciario, y los demás involucrados en el desarrollo del Encargo; **4.** Controlar el flujo de caja del Encargo, vigilando que se efectúen las apropiaciones programadas para efectuar los pagos oportunamente; **5.** Coordinar que el reintegro de los rendimientos financieros se realice dentro de los términos establecidos por la ley y en el pliego de condiciones; **6.** Vigilar la toma de decisiones sobre la inversión de los recursos del Encargo, de acuerdo con la política establecida por el Comité Fiduciario y el Decreto 1525 de 2008 normas que lo desarrollen o adicionen; **7.** Analizar y validar los estados financieros del Encargo, a efectos de que se elaboren de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; **8.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Encargo Fiduciario; **9.** Velar porque las solicitudes e inquietudes de los beneficiarios de los pagos, y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** sean resueltas de manera ágil y con calidad; **10.** Tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos que puedan surgir en los procesos de administración de recursos, pagos y procesos de transmisión de información; **11.** Velar porque los informes y rendiciones de cuentas se presenten con la debida oportunidad; **12.** Coordinar la labor de liquidación del Encargo; y **13.** Coordinar el archivo de los comprobantes de ingreso y egreso soporte de los movimientos efectuados a través del Encargo; la FIDUCIARIA deberá aportar una Certificación del Representante Legal de contar con el Reglamento o Manual Interno de Prácticas y Políticas para el Manejo de Riesgos de inversiones para los Encargos Fiduciarios de

7/20



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

Inversión, y para el Manejo de Recursos a través de las Instituciones Financieras vigiladas por las Superintendencia Financiera de Colombia, así como el reglamento de su(s) cartera(s) colectiva(s) abierta(s) sin pacto de permanencia, aprobado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. LA FIDUCIARIA de acuerdo con su propuesta operativa, presentará a la legalización del contrato para aprobación del comité fiduciario, el Manual Operativo en el cual se establecerán los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo. El Manual se ajustará a las normas internas del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, y en él se definirán las instrucciones correspondientes de trámite y diligenciamiento, a las necesidades y autorizaciones expresas que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** impartirá a la Fiduciaria sobre el proceso de pago. En todo caso, los pagos se realizarán directamente a los beneficiarios, conforme a las instrucciones y autorizaciones expresas del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**; El manual operativo contendrá la descripción e identificación completa del conjunto de gestiones, operaciones y procesos que debe adelantar la Fiduciaria para la administración, inversión y pagos del encargo, indicando los plazos máximos dentro de los cuales se realizarán las operaciones que directa o indirectamente deba ejecutar la fiduciaria ajustada a las necesidades y condiciones del presente contrato y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. Los pagos deberán ser realizados todos los días dentro de los horarios bancarios, por la Fiduciaria directamente al beneficiario, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, dichos pagos deberán realizarse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la solicitud Y autorización que presente EL **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. El Manual Operativo deberá atender criterios de racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones Innecesarias, así como deberá describir las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas, como administrativas, contables, de control y gestión, entre otras, deberá estar acompañado de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario. LA FIDUCIARIA declara que cuenta y contará durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva, o adquiere el compromiso de establecer una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección en el Municipio de Neiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Así mismo, declara que dispondrá durante la vigencia del contrato en su oficina de Neiva, la permanencia de por lo menos una

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



Handwritten signature or initials.



**TRANSFEDERAL**  
ESTRATEGIA FINANCIERA DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo ofrecido o personal de la fiduciaria, o de su filial o de su Banco matriz, asignado al desarrollo del encargo fiduciario. Es así como la fiduciaria deberá contar con un funcionario de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz en la oficina que acredite en el Municipio de Neiva, con el fin de prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. En todo caso, la fiduciaria deberá mantener informada al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** del personal que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario; **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FIDUCIARIA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Así mismo la Fiduciaria está en la obligación de informar **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual; **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ FIDUCIARIO:** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al del cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, se constituirá el Comité Fiduciario, el cual velará por la adecuada ejecución de los recursos del proyecto, con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. Este comité, deberá someter a discusión y aprobación el Manual Operativo que sea presentado por LA FIDUCIARIA y en el cual se establezcan los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo, de acuerdo con las condiciones del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, del presente contrato y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, al Comité Fiduciario le corresponderá aprobar el manual de inversiones que contendrá las políticas de inversión, según propuesta que le presente la Fiduciaria, en el marco del Decreto 1525 de 2008. Dicho manual contendrá las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones. El encargo fiduciario contratado actuará Siguiendo las instrucciones generales que le dicten el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
[www.transfederal.gov.co](http://www.transfederal.gov.co)

MD



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

Municipio de Neiva. El Comité fiduciario estará conformado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su Delegado, el Gerente del ente gestor o su delegado, y un delegado de la Junta Directiva del ente gestor. El delegado de la fiduciaria o quien haga sus veces, deberá asistir a todas las reuniones, y participará con voz pero sin voto. Este comité deberá presentar informes trimestrales al Municipio de Neiva, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte, al Departamento Nacional de Planeación, y al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, entidad titular del Encargo Fiduciario. Además, el Comité Fiduciario tendrá a su cargo aprobar los informes de gestión y los informes financieros entregados por la Fiduciaria, de los cuales podrá Solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario, propenderá por la correcta ejecución de los recursos del proyecto y dictará su propio reglamento. El comité fiduciario deberá reunirse ordinariamente en la ciudad de Neiva o en Bogotá D.C., por lo menos una vez cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas. El Comité Fiduciario será el órgano máximo de dirección y decisión del Encargo Fiduciario. El comité fiduciario adoptará decisiones con la mayoría de votos de sus integrantes y recomendará al FIDEICOMITENTE **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, las modificaciones que considere necesarias al contrato de encargo fiduciario. **CLÁUSULA NOVENA. INFORMES:** LA FIDUCIARIA deberá presentar los siguientes informes de manera mensual: Al comité fiduciario y dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente: relación de recursos recibidos discriminados por Ente aportante y fechas de recepción; relación de pagos efectuados durante el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario y el monto; relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, condiciones, y la tasa de rendimiento obtenida en el mes por fuente de recursos y promedio mensual; saldo del contrato de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles: extractos conciliados de las cuentas corrientes del Encargo fiduciario que se afectaron con los pagos realizados durante el mes; relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos: relación de las órdenes de pago que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe, extracto de cada una de las subcuentas que integran el encargo fiduciario, indicando saldo del mes inmediatamente anterior, movimiento, saldo actual a la fecha del informe; rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en la cartera colectiva, por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario; relación de los depósitos a la nación, al municipio de Neiva y a la subcuenta del **SETP**

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



*Handwritten signature*



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

**TRANSFEDERAL S.A.S.** correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado. Cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**; al informe deberán agregarse copias de las órdenes de giro o comprobantes de pago efectuados por la fiduciaria en el respectivo periodo; **CLAUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, la FIDUCIARIA se hará acreedora a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta el 10% del valor del contrato. En el evento en que la FIDUCIARIA no constituya la garantía, dentro del término señalado, se impondrá multas sucesivas hasta el 0.05% diario hasta que dé cumplimiento a la obligación. Para su interposición, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo indicado en el Decreto 1510 de 2013. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:**

El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción dentro del término señalado en los pliegos de condiciones y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Formato único de hoja de vida para personas jurídicas debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la FIDUCIARIA y de su representante legal, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de Colombia de la FIDUCIARIA y de su representante legal, fotocopia del pasado judicial del representante legal, copia del RUT expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales); dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, LA FIDUCIARIA deberá acreditar el pago de los impuestos correspondientes y estampillas, obligaciones que se entienden cumplidas con la presentación del recibo de pago por estos conceptos; este contrato, requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, requiere su correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, de las garantías del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA:**

El seguimiento de este contrato lo ejercerá el Gerente del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación a la seguridad social y el correcto cumplimiento, **c)** Certificar el recibido a satisfacción para cada uno de los pagos, **d)** verificar copias de los aportes e informes de actividades, y **e)** elaborar el acta de liquidación del contrato; El supervisor será responsable de aceptar los informes presentados por LA

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



*[Handwritten signature]*



**TRANSFEDERAL**

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

FIDUCIARIA y autorizará los pagos de la comisión fiduciaria general en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones, las estipulaciones del presente contrato y los previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor aquí designado, o por decisión de la junta directiva del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, el fideicomitente designará el funcionario o contratista que, como supervisor, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de encargo fiduciario. **PARÁGRAFO:** La supervisión del contrato podrá delegarse a un contratista seleccionado para tal fin o ser ejercida por personal del municipio de Neiva en virtud de futuros convenios interadministrativos que establezcan el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** y el Municipio de Neiva; **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. GARANTÍA:** LA FIDUCIARIA se obliga a constituir a favor del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única mediante póliza de Seguros debidamente expedida por una compañía legalmente establecida, conforme a lo establecido en el decreto 1510 de 2013. En todo caso, esta garantía única deberá cobijar los riesgos detallados a continuación: **A. Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial asignado al proceso, es decir por una cuantía de (\$45.532.632) con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente a 10% del presupuesto oficial asignado al proceso es decir en cuantía de (\$22.766.316) vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento **C. Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial asignado al proceso, es decir por una cuantía de (\$45.532.632) con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento; LA FIDUCIARIA se obliga a restablecer el monto de la garantía, cada vez que por razón de las multas que le fueren impuestas, se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S;** Al finalizar la ejecución del contrato, LA FIDUCIARIA deberá extender la cobertura de la garantía única, del amparo de calidad de los servicios prestados, con vigencia de 1 año a partir de la entrega de su informe final, en cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FIDUCIARIA, deberá otorgar estas garantías con una vigencia inicial de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso, la Fiduciaria queda obligada antes del vencimiento de la vigencia inicial, a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
[www.transfederal.gov.co](http://www.transfederal.gov.co)

Handwritten initials or signature.





TRANSFEDERAL  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. En todo caso, la Fiduciaria deberá garantizar la renovación de la garantía única dentro del mes anterior a su vencimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para LA FIDUCIARIA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, la suma no cubierta; **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** las partes asumirán los riesgos previsibles estimados, tipificados y asignados en el pliego de condiciones definitivo y en el acta de la audiencia de revisión de asignación de riesgos adelantada en el proceso licitatorio Nro. 001 de 2014. En todo caso la Fiduciaria deberá constituir una **PÓLIZA GLOBAL** que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados: pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna y mantenerla vigente durante el tiempo de duración del encargo fiduciario. En todo caso, durante la ejecución del contrato, dicha póliza nunca podrá tener un valor asegurado inferior al treinta por ciento 30% del valor de los recursos que conformen el presente encargo fiduciario. El proponente debe adjuntar un certificado expedido por la compañía aseguradora, en el cual conste el valor asegurado, el número de la póliza global, fechas de vigencia, riesgos asegurados, que incluyan entre otros, pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la fiduciaria que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** podrá declarar la caducidad administrativa del mismo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** la FIDUCIARIA actúa con autonomía técnica administrativa y financiera el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia no contrae relación laboral alguna con el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. En todo caso este contrato no genera relación laboral alguna entre el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y la FIDUCIARIA, ni entre el personal contratado por la FIDUCIARIA y el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN:** La Fiduciaria en todo caso no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del ente gestor del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Neiva - **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y/o el

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co





**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

Municipio de Neiva, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. En todos los casos la FIDUCIARIA es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad contratante fideicomitente no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. LA FIDUCIARIA no podrá ceder a ningún título, ni subcontratar este contrato sin previa autorización escrita del FIDEICOMITENTE (artículo 41 Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la FIDUCIARIA que impidan la terminación del contrato o conduzcan a la declaratoria de caducidad del contrato, la FIDUCIARIA pagará al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor del Contrato como sanción penal Pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. La sanción penal pecuniaria se impondrá mediante resolución motivada, el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Para su interposición se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de la FIDUCIARIA en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar durante la ejecución del contrato estar a paz y salvo, por concepto del pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados y estar afiliado a los Sistemas de salud y pensión, y como lo estipula la ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. LA FIDUCIARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará con el cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, LA FIDUCIARIA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de LA FIDUCIARIA durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La fiduciaria se obliga a mantener indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, de cualquier daño o

*MW*



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - 24 DE 2014

perjuicio originados por reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la fiduciaria, de sus subcontratistas o dependientes; LA FIDUCIARIA mantendrá indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionan durante la ejecución del objeto de este contrato, imputables a la Fiduciaria. En caso de que se Instaura demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Encargo Fiduciario, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA FIDUCIARIA, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula LA FIDUCIARIA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Encargo fiduciario, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FIDUCIARIA, quién pagara todos los gastos en que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** incurra por tal motivo, cobrará y descontará de los saldos a favor de la FIDUCIARIA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato se cancelará con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 048/07 julio 2014, VF001/10 Julio de 2014, VF002/10 Julio de 2014, VF003/10 julio de 2014, VF004/10 Julio de 2014, VF005/10 Julio de 2014, VF006/10 Julio de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos por concepto de pago de impuestos de legalización, estampillas, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de LA FIDUCIARIA, Igualmente, correrán por su cuenta todas las demás tasas, parafiscales e impuestos que le correspondan en razón a su actividad comercial y que no estén a cargo del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, como titular de los recursos del encargo fiduciario; **PARÁGRAFO:** para efectos de gastos y costos de legalización del presente contrato tendrá un valor igual al presupuesto oficial asignado al proceso de: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 227.663.160).** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA FIDUCIARIA se obliga con el **SETP**



*Handwritten initials*



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

**TRANSFEDERAL S.A.S.** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a LA FIDUCIARIA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma;

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones de la licitación Nro. 001 De 2014, sus adendas y sus anexos, la propuesta de LA FIDUCIARIA, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Afectación de vigencias Futuras, las actas que se suscriban en desarrollo y ejecución del mismo y los manuales operativo y de inversión que se constituyan para su desarrollo y los documentos de legalización del contrato suministrados por la fiduciaria;

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:**

la liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complementen, modifique o adicione. La terminación del contrato de encargo fiduciario se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones de pago. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA FIDUCIARIA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, la Fiduciaria deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la siguiente información mínima: **A.** Relación de recursos recibidos con indicación de monto y fecha

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



20



**TRANSFEDERAL**  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**  
**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014**

de depósito en cuenta; **B.** Comisiones descontadas y fecha de descuento; **C.** valor de los Rendimientos generados por los recursos del encargo fiduciario; **D.** Valor y fecha de los reembolsos a la tesorería del Municipio de Neiva; **E.** Valor y fecha de las transferencias a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **F.** Valor y fecha de las transferencias a la Tesorería del Municipio de Neiva; **G.** Relación de pagos efectuados con indicación de las fechas de desembolso; **H.** Valor total consolidado de todos los pagos realizados; **I.** Valor del saldo de capital no comprometido; **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Neiva, El contrato se ejecutará en la ciudad de Neiva. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales y por la ley 80 de 1993, así como por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; para el desarrollo de este contrato, se tendrá en cuenta las disposiciones relativas a las operaciones de las sociedades fiduciarias previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sus leyes concordantes y decretos reglamentados, así como las leyes y decretos relativos a aportes de seguridad social y parafiscales; **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden Incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave del proyecto a su cargo y asegurar su Inmediata, continua y adecuada ejecución, podrá Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares del contrato así lo exijan, terminarlo anticipadamente el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** podrá dar por terminado el contrato que se suscriba, en cualquier momento y previa comunicación escrita a la FIDUCIARIA y sin que haya lugar a responsabilidad o indemnización alguna cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Que la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces dicte cualquiera de las medidas preventivas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, o las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas; **2.** Que la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces tome posesión de los bienes, haberes y negocios de la FIDUCIARIA, según lo previsto en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 20 de la Ley 510 de 1999, o las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas; **3.** Que durante la ejecución del





TRANSFEDERAL

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

contrato, se disminuya la acreditación de una calificación anual mínima de AA+ ( doble A+) o su equivalente, otorgada para riesgo de contraparte o para administración de portafolios por una entidad calificadora de riesgo debidamente aprobada para actuar en Colombia, calificación exigida por el decreto 1525 de 2008 en el parágrafo tercero de su artículo 49; **4.** Que durante la ejecución del contrato, la FIDUCIARIA no acredite el cumplimiento de las normas establecidas sobre capital mínimo requerido y margen de solvencia necesario para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFLICTO DE INTERÉS:** de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.6. Título Quinto Capítulo Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** en todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Neiva, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no resuelven la situación en tal Instancia estas deberán acudir a la justicia para dirimir sus diferencias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** las partes declaran que para efecto de cualquier notificación o comunicación, estas deberán realizarse en las siguientes direcciones: para la FIDUCIARIA en la Av. El Dorado No. 68 B 85 P 2 Bogotá D.C.; para El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en la Av. 26 No. 5 – 99 barrio las Granjas del Municipio de Neiva (H). **PARÁGRAFO:** Todo cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Mientras no se comunique una nueva dirección, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el contrato deba enviar una de las partes a las otras, se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección en que en ese momento se tenga registrada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO:** las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por comisiones o gastos del FIDEICOMISO, constituirán título ejecutivo suficiente para que la FIDUCIARIA pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos, a cargo del FIDEICOMITENTE. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** el FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que consulte y reporte a las Centrales de Riesgo, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la FIDUCIARIA, el estado de las obligaciones a su cargo que se desprenden del presente contrato y, especialmente, a la existencia de



Handwritten signature or mark.



TRANSFEDERAL  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - - 2 4 DE 2014

deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de servicios financieros. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en la base de datos mencionada, en la cual se consigna de manera completa todos los datos referentes a su comportamiento frente al sector financiero. La permanencia en la Central de Riesgo de la información que refleje el incumplimiento del FIDEICOMITENTE, dependerá del momento en que se efectúe el pago de las obligaciones en mora de cumplimiento, teniendo en cuenta los períodos de caducidad establecidos por la misma, para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. EXCEPCIÓN DE PAGO:** la FIDUCIARIA se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el FIDEICOMITENTE, cuando dichos terceros se encuentren incluidos en la lista OFAC o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SARLAFT:** para los fines previstos en el Título I Capítulo XI de la Circular Externa No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera, el FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato en caso de desatención de estos deberes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** las partes que suscriben el presente contrato, dejan expresa constancia que, en ejercicio del principio de la libertad contractual, el contenido del contrato y el de todas y cada una de sus cláusulas fue libremente discutido y aceptado por cada una de las partes, por lo cual y con respecto al mismo no hay lugar al trámite de aprobación previa contemplado en la Circular Externa No. 007 de 1996, de la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:** la FIDUCIARIA notifica por medio del presente contrato que, en cumplimiento de la Ley 1328 de 2009, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que desarrollen o modifiquen, y la Circular Externa No. 015 de 2010 de la Superintendencia Financiera, se designó como **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO** ante la Superintendencia Financiera de Colombia, al doctor **CARLOS MARIO SERNA JARAMILLO**, quien atenderá cualquier queja o reclamación que el FIDEICOMITENTE considere necesario presentar a la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato. Para estos efectos, el Defensor del Consumidor Financiero atiende en la calle 64 No. 3 B 90 oficina 202, teléfono

Av. 26 # 5-99/131 Barrio las Granjas  
Neiva Huila  
www.transfederal.gov.co



Handwritten signature or initials.



**TRANSFEDERAL**  
AGENCIA ESTRATÉGICA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

Nit. 900.651.344-6

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S  
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° - 24 DE 2014

6092013, correo electrónico [fiduciariadefensordelcliente@davivienda.com](mailto:fiduciariadefensordelcliente@davivienda.com) ó [defensoria@skol-serna.net](mailto:defensoria@skol-serna.net) **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar, están definidos en las normas legales y reglamentarias indicadas y de acuerdo con el reglamento que se adjunta y que el **FIDEICOMITENTE** declara conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier cambio en la designación del Defensor del Consumidor Financiero, será oportunamente notificado por la **FIDUCIARIA**.

En constancia se firma en Neiva a los

08 SEP 2014

**LIBARDO CARVAJAL OLAYA**  
Representante legal SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

**FERNANDO HINESTROSA REY**  
Representante Legal Sociedad Fiduciaria Davivienda S.A.

Revisó texto Jurídico: Carlos Fdo. Hurtado Clavijo  
Abogado Externo SETP Transfederal S.A.S